

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación

- 24** *ORDEN 250/2021, de 19 de junio, del Consejero de Ciencia, Universidades e Innovación, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2021 los Premios de Investigación de la Comunidad de Madrid “Miguel Catalán”, “Julián Marías” y “Margarita Salas” a la carrera científica y a investigadores de menos de cuarenta años.*

La Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación tiene atribuidas competencias en virtud del artículo 13 del Decreto 52/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y del Decreto 284/2019, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de esta Consejería, y sus competencias, en especial las de fomento de las actividades de la investigación y la promoción de la cultura científica y de la ciencia en la ciudadanía, en el marco de la Ley 5/1998, 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica.

La Comunidad de Madrid instituyó por primera vez en el año 1998 los premios de investigación e innovación como reconocimiento a la trayectoria profesional y empresarial en los campos de la investigación y la innovación. Después de realizarse en el año 2001 una nueva convocatoria para la concesión del Premio de Investigación de la Comunidad de Madrid y en el año 2005 convocar el Premio de Investigación “Miguel Catalán”, en el año 2006 se convocan bajo la denominación de Premios de Investigación de la Comunidad de Madrid “Miguel Catalán” y “Julián Marías” referidas a las Áreas Científicas de Ciencias y Humanidades, respectivamente.

El nacimiento de estos certámenes científicos ha tenido el objetivo de contribuir a promover y ensalzar los valores científicos y humanísticos que ayudan al desarrollo y al progreso de la sociedad, reconociendo la trayectoria de las personas que hayan destacado a lo largo de su carrera investigadora y académica por su trabajo en la difusión de la ciencia, las humanidades y la tecnología, tal y como se establece en la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica.

En el año 2008, la Comunidad de Madrid, con el objetivo de favorecer la aparición de vocaciones en el campo de la investigación y estimular en los jóvenes madrileños la actividad investigadora de excelencia, amplió la convocatoria de Premios de Investigación de la Comunidad de Madrid “Miguel Catalán” y “Julián Marías”, con la modalidad destinada a investigadores de menos de cuarenta años.

En este contexto, la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación, establece mediante la presente Orden, las bases reguladoras que regirán las convocatorias para la concesión de los Premios de Investigación de la Comunidad de Madrid “Miguel Catalán” en el Área de las Ciencias, “Julián Marías” en el Área de las Humanidades y Ciencias Sociales y “Margarita Salas” en el Área de Biociencias, en sus dos modalidades destinadas tanto al reconocimiento de la excelencia de una carrera investigadora y profesional así como a la excelencia y calidad del trabajo científico y de investigación desarrollado por investigadores de menos de cuarenta años.

Los premios llevan el nombre de tres ilustres investigadores españoles, el físico Miguel Catalán, el filósofo Julián Marías y la bioquímica Margarita Salas, en reconocimiento a sus nítidas y dilatadas trayectorias intelectuales, sus aportaciones al conocimiento y el ejemplo que sus vidas dedicadas a la investigación suponen para las generaciones actuales.

En la tramitación de la presente Orden se han recabado y evacuado los correspondientes informes preceptivos en materia de calidad, informe de la Secretaría General Técnica, e informe de los Servicios Jurídicos.

Con el objetivo de garantizar el principio de seguridad jurídica, las presentes bases reguladoras se adaptan totalmente al ordenamiento jurídico regional y nacional, estableciéndose con carácter exhaustivo el procedimiento a seguir.

En la elaboración y tramitación de la presente Orden se han respetado los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido

esta Orden se ha elaborado de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Respecto al principio de necesidad, se han expuesto más arriba las razones de oportunidad y conveniencia para promover el reconocimiento a la labor de los investigadores en su carrera profesional y su contribución al desarrollo de la ciencia, así como para favorecer y fomentar las vocaciones en el ámbito de la investigación a los jóvenes.

Respecto al principio de eficacia, esta Orden es el instrumento más adecuado para responder a las necesidades que se quieren cubrir. El principio de proporcionalidad se respeta al contener la presente norma la regulación imprescindible para atender a las necesidades que se pretenden cubrir y el principio de seguridad jurídica se cumple en tanto que en cuanto que esta regulación se hace de manera de manera precisa, evitando indeterminaciones. Por último, también supone una mejora de los principios de transparencia y eficiencia dado que se aclaran las características y condiciones en las que se realiza la concesión de los premios, evitando cargas administrativas innecesarias o accesorias y procurando racionalizar la gestión de los recursos públicos.

Por todo ello, de conformidad con lo previsto por el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid, y del Decreto 284/2019, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación,

DISPONGO

Capítulo I

Objeto de la Orden

Artículo 1

Objeto

1. La presente Orden tiene como objeto aprobar las bases reguladoras de los Premios de Investigación de la Comunidad de Madrid “Miguel Catalán”, “Julián Marías” y “Margarita Salas” a la carrera científica y a investigadores de menos de cuarenta años y convocar su concesión en el año 2021.

2. Los premios tienen un doble objetivo: reconocer la actividad investigadora así como los valores científicos y humanísticos desarrollados por investigadores de la Comunidad de Madrid y es también objetivo de estos premios, favorecer la aparición de vocaciones en el campo de la investigación, estimular a los jóvenes científicos e investigadores de la región a valorar la actividad investigadora como contribución al progreso de la sociedad y reconocer la calidad y excelencia del trabajo científico y de investigación desarrollado por investigadores de menos de cuarenta años.

Capítulo II

Bases reguladoras

Artículo 2

Normativa aplicable

Para todos aquellos extremos no previstos en las Bases reguladoras contenidas en esta Orden será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 3

Modalidades de Premios de Investigación

1. Los Premios de Investigación de la Comunidad de Madrid se convocarán en las siguientes modalidades, y en las siguientes áreas y denominación:

a) Modalidades:

1.º Premios a la carrera científica: Reconocer la actividad científica, así como los valores científicos y humanísticos desarrollados por investigadores que estén

vinculados laboralmente a universidades o centros de investigación de la Comunidad de Madrid.

- 2.º Premios a investigadores de menos de cuarenta años: Estimular, reconocer y premiar la calidad y excelencia del trabajo científico y de investigación desarrollado en los inicios de su carrera investigadora. También, favorecer la aparición de vocaciones en el campo de la investigación y estimular con ello a los jóvenes de la región a valorar la actividad investigadora.

b) Áreas:

- 1.º Área de Ciencias: Premio “Miguel Catalán”.
- 2.º Área de Humanidades y Ciencias Sociales: Premio “Julián Marías”.
- 3.º Área de Biociencias: Premio “Margarita Salas”.

En las correspondientes convocatorias se podrá limitar la presentación de candidaturas a determinadas disciplinas científicas dentro de las áreas referidas.

2. En virtud del artículo 4.a) y de la disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estos premios quedan parcialmente sujetos al ámbito de aplicación de la citada Ley en aquello que sea compatible con su naturaleza y configuración.

Artículo 4

Procedimiento de concesión

La concesión de los Premios de Investigación de la Comunidad de Madrid se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Artículo 5

Dotación de los Premios

1. Premios de Investigación de la Comunidad de Madrid modalidad a la carrera científica. Los premios serán concedidos a título individual y constarán:

- a) De un galardón y un diploma acreditativos.
- b) Una dotación en metálico de 42.000 euros para cada uno de los premios.

2. Premios de Investigación de la Comunidad de Madrid modalidad a investigadores de menos de cuarenta años. Los premios serán concedidos a título individual y constarán:

- a) De un galardón y un diploma.
- b) Una dotación en metálico de 21.000 euros para cada uno de los premios.

3. En el caso de premiarse más de una candidatura en la misma modalidad, el importe del premio se repartirá en partes iguales entre ellas.

Artículo 6

Órgano competente

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Dirección General competente en materia de investigación.

Artículo 7

Requisitos de las candidaturas

1. Premios de Investigación de la Comunidad de Madrid modalidad a la carrera científica.

Podrán presentarse a esta modalidad candidaturas de investigadores con una dilatada trayectoria profesional que hayan contribuido de forma significativa al avance del conocimiento en alguna las áreas indicadas, siempre que, en el momento de su presentación, estén vinculados laboralmente a universidades o centros de investigación tanto públicos como privados, con personalidad jurídica propia y domicilio fiscal en la Comunidad de Madrid.

Las candidaturas deberán estar basadas en una trayectoria ejemplar y cuya labor de creación, de estudio o de investigación en las disciplinas definidas en cada convocatoria, pueda ser valorada como aportación eminente al avance del conocimiento y al progreso y dignidad del hombre.

2. Premios de Investigación de la Comunidad de Madrid modalidad a investigadores de menos de cuarenta años.

Podrán presentarse a esta modalidad candidaturas de investigadores siempre que en el momento de su presentación estén vinculados laboralmente a universidades o centros de investigación tanto públicos como privados con personalidad jurídica propia y domicilio fiscal en la Comunidad de Madrid.

Los candidatos propuestos deberán poseer el título de doctor y tener menos de cuarenta años a la fecha de finalización del plazo de presentación de la convocatoria.

Las candidaturas presentadas deberán estar basadas en una información razonada de trabajos científicos y de investigación de calidad demostrada y con una proyección de futuro en las disciplinas definidas en cada convocatoria.

3. Las candidaturas en ningún caso podrán ser presentadas por los propios candidatos.

Artículo 8

Formalización de candidaturas

1. Las candidaturas podrán ser presentadas por iniciativa de investigadores o de instituciones científicas.

a) Candidaturas presentadas por personas físicas. Estas deberán estar presentadas por un mínimo de tres investigadores proponentes, vinculados laboralmente a universidades o centros de investigación con personalidad jurídica propia y domicilio fiscal en la Comunidad de Madrid, identificándose uno de los firmantes como investigador responsable e interlocutor con la Administración.

Las convocatorias podrán establecer que estas candidaturas sean avaladas por la entidad a la que esté vinculada laboralmente el investigador responsable, mediante visto bueno del representante legal del organismo.

b) Candidaturas presentadas por personas jurídicas: Podrán ser entidades científicas, universidades, centros de investigación, sociedades científicas o colegios profesionales con personalidad jurídica propia y domicilio fiscal en la Comunidad de Madrid.

2. La presentación de candidaturas para cada modalidad se hará cumplimentando los modelos de impresos que se indiquen en la convocatoria.

Artículo 9

Presentación de candidaturas. Plazo

1. La cumplimentación y presentación de la candidatura y documentación correspondientes deberá realizarse obligatoriamente por vía telemática a través del enlace correspondiente especificado en cada Orden de convocatoria. La Administración podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello según lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

2. Los artículos 13, 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regulan las formas de relacionarse las personas con las administraciones públicas.

3. El artículo 14.3 dispone que, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para aquellos colectivos de personas físicas en los que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios. La Consejería competente en materia de investigación considera que los destinatarios de esta orden, al ser investigadores de las universidades o centros/institutos/instituciones de investigación, tienen los medios electrónicos necesarios.

4. La presentación de las candidaturas se realizará de forma telemática conforme al modelo previsto en cada una de las convocatorias en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid, dirigidas a la Consejería competente en materia de investigación, o en cualquiera de los registros electrónicos de los sujetos previstos en el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para registrar la candidatura, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

5. Las candidaturas para cada modalidad de los premios se presentarán, acompañadas de la documentación completa exigida y cumplimentando en cada caso, los modelos de impresos que indiquen las convocatorias. Los documentos que deben acompañar la solicitud son:

- a) Los Anexos que establecen las convocatorias debidamente cumplimentados.
- b) Currículum vitae del candidato.
- c) Resumen del currículum vitae del candidato.
- d) Memoria que justifique la candidatura.
- e) El número de trabajos relevantes publicados del candidato que establezcan las candidaturas.
- f) Otra información adicional que pueda contribuya a la evaluación.

6. El plazo de presentación de las candidaturas será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 10

Notificaciones

Las notificaciones se realizarán a través de medios electrónicos exclusivamente, respetando en todo momento lo previsto sobre derecho y obligación a notificarse electrónicamente con las Administraciones Públicas en el artículo 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos (Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo). A tal efecto, es obligado estar dado de alta en el servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid.

Artículo 11

Jurados

1. La evaluación de las candidaturas y las propuestas de concesión de los premios “Miguel Catalán”, “Julián Marías” y “Margarita Salas”, se llevará a cabo por tres jurados, uno para cada Premio en sus dos modalidades.

Dichos jurados estarán integrados por los siguientes miembros:

- a) Presidente: La Presidencia del Jurado será ejercida por un científico de reconocido prestigio nombrado por la Dirección General competente en materia de investigación.
- b) Vocales: De cuatro a seis investigadores de reconocido prestigio, designados por la Dirección General competente en materia de investigación.
- c) Secretario: Un funcionario de la Dirección General competente en materia de investigación, designado por su titular, con voz pero sin voto.

2. La evaluación de las candidaturas se hará en base a los siguientes criterios:

- a) Descubrimientos relevantes en las áreas de investigación de los candidatos.
- b) Desarrollo de líneas de Investigación novedosas y con proyección de futuro. Fundamentación de nuevas doctrinas o metodologías.
- c) Formación de escuela en los ámbitos científicos y académicos (sólo en premios a la carrera científica).
- d) Reconocimiento de patentes desarrolladas y transferencia de resultados de investigación.
- e) Trascendencia científica, y la repercusión social y económica, así como el reconocimiento nacional e internacional de la actividad investigadora del candidato propuesto.

Artículo 12

Selección de las candidaturas

1. Los jurados constituidos al efecto evaluarán las candidaturas en base a los criterios establecidos en el artículo 11.2 y formularán las propuestas de concesión de los premios en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la finalización de presentación de candidaturas.

2. La propuesta de concesión de los premios emitida por cada jurado será motivada, teniendo en cuenta la evaluación efectuada en los términos indicados en el artículo 11.2, y se realizará sobre los candidatos que obtengan una evaluación más favorable.

En caso de empate, podrá decidir el voto del presidente del jurado. Si no ejerciera el voto de calidad, se propondrá conceder un máximo de dos premios ex aequo por área y modalidad, a las candidaturas que hayan obtenido el mismo número de votos.

3. En el supuesto de que los miembros de un jurado consideren que ninguna de las candidaturas presentadas reúne los méritos suficientes para la obtención de un premio, el jurado correspondiente podrá proponer declarar desierto el premio.

4. Las decisiones adoptadas por los jurados no serán recurribles dentro de los límites de actuación de la valoración técnica.

Artículo 13

Resolución y notificación

1. El titular de la Consejería competente en materia de investigación, de conformidad con las propuestas de concesión motivadas de los jurados, resolverá la convocatoria mediante orden, una para cada premio y modalidad.

2. Estas órdenes, que pondrán fin a la vía administrativa, se notificarán a los galardonados y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3. Las órdenes por las que se resuelvan las convocatorias se evacuarán en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. Las propuestas sobre las que no hubiera recaído resolución expresa en el plazo referido, se entenderán desestimadas.

Artículo 14

Entrega de los Premios

1. La entrega de los premios se realizará en un acto público conjunto. En dicho acto, se podrá pronunciar, en su caso, un breve discurso referido a su carrera como investigador que entregará, una vez pronunciado, una copia del mismo a la Dirección General competente en materia de investigación. Dichos discursos podrán ser publicados o utilizados por la Comunidad de Madrid para la difusión de los premios.

2. Tanto los galardonados como la Comunidad de Madrid podrán hacer publicidad de dicha condición, especificando el año en que fueron premiados y la modalidad, así como difundir la concesión de los premios en cualquier medio de comunicación.

Capítulo III

Convocatoria

Artículo 15

Objeto de la convocatoria

Se convocan para el año 2021 los Premios de Investigación de la Comunidad de Madrid “Miguel Catalán” (Área de Ciencias), “Julián Marías” (Área de Humanidades y Ciencias Sociales) y “Margarita Salas” (Área de Biociencias), en las modalidades de la carrera científica y a investigadores de menos de cuarenta años.

En el área de Biociencias se incluirán los diferentes ámbitos científicos relacionados con el estudio básico o aplicado de los organismos vivos, su estructura, función y manipulación mediante la utilización de técnicas de biología celular, molecular, ingeniería genética, microbiología entre otras, y que puedan llevar al desarrollo de soluciones de base biológica para la mejora de la calidad de vida de los seres humanos y su medio ambiente.

La participación en esta convocatoria supondrá la total aceptación de las bases reguladoras contenidas en esta Orden y la decisión adoptada por el jurado de cada modalidad.

Artículo 16*Procedimiento de concesión*

La concesión de los premios se realizará por el procedimiento recogido en el artículo 4 de las bases reguladoras contenidas en el capítulo II de esta Orden.

Artículo 17*Requisitos de los solicitante*

1. Las candidaturas podrán ser presentadas por:
 - a) Personas físicas. Estas deberán estar presentadas por un mínimo de tres investigadores proponentes, vinculados en el momento de la presentación laboralmente a universidades o centros de investigación tanto públicos como privados, con personalidad jurídica propia y domicilio fiscal en la Comunidad de Madrid, identificándose uno de los firmantes como investigador responsable e interlocutor con la Administración, quien será el que cumplimente el Anexo I. Cada investigador proponente cumplimentará el Anexo II, incluido el investigador proponente e interlocutor.
 - b) Candidaturas presentadas por personas jurídicas: entidades científicas, universidades, centros de investigación, sociedades científicas o colegios profesionales con personalidad jurídica propia y domicilio fiscal en la Comunidad de Madrid. Las candidaturas se formularán cumplimentando el Anexo I por el investigador responsable e interlocutor con la Administración y el Anexo III por el representante legal del organismo.

Artículo 18*Contenido de las candidaturas*

1. La presentación de candidaturas para cada modalidad y área se hará cumplimentando los Anexos disponibles a través del siguiente enlace <http://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/convocatorias-ayudas-investigacion>
2. Las candidaturas se acompañarán de los siguientes documentos, diferenciados:
 - a) Currículum vitae del candidato, incluyendo sus datos personales y profesionales completos y su situación profesional actual.
 - b) Extracto del currículum vitae, con una extensión máxima de una página, destacando la información más relevante de la actividad investigadora y las publicaciones del candidato.
 - c) Memoria descriptiva, firmada por el investigador responsable e interlocutor, que especificará la situación profesional del candidato en el momento de presentación de la candidatura, y las actividades de carácter científico o investigador que esté desarrollando en la actualidad. La memoria expondrá de manera explícita la trayectoria profesional y los méritos extraordinarios por los cuales el trabajo del candidato le hace acreedor al premio.
 - d) Tres trabajos publicados considerados relevantes por el candidato. En el caso de que éstos fueran demasiado extensos, se presentará un resumen o índice de los mismos indicando un enlace para poder acceder a su contenido. Respecto a los libros o capítulos de libros, se presentará copia de: la portada, índice y página que refleje el ISBN/Depósito Legal.
3. Se podrá adjuntar cualquier otra información adicional que, pueda contribuir a la mejor evaluación de la candidatura, así como cartas de apoyo y recomendación de otros investigadores o personalidades de prestigio que expliquen su apoyo a la candidatura.

Artículo 19*Presentación de candidaturas y plazo*

1. La presentación de candidaturas a esta convocatoria y documentación correspondiente se ajustará a lo dispuesto en el artículo 9 de las bases reguladoras recogidas en esta orden.
2. El plazo de presentación de candidaturas y documentación, será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 20*Instrucción del procedimiento*

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica, que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución de los premios. En particular, las actuaciones de instrucción comprenderán la resolución de cuantas cuestiones surjan en la aplicación de la presente Orden, así como la elaboración de las instrucciones que sean precisas para su desarrollo y cumplimiento.

2. Recibidas las propuestas de candidaturas, se comprobará el cumplimiento de los requisitos y condiciones de participación en la convocatoria, así como el contenido de las mismas.

3. Las candidaturas presentadas fuera de plazo serán excluidas del proceso de evaluación.

4. Si las candidaturas no se presentan cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación referida en la convocatoria, se requerirá al investigador responsable e interlocutor para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a partir de la recepción de la notificación, subsane o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se le dará por desistido mediante resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. No podrá presentarse documentación adicional una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 21*Jurados de los premios, resolución, notificación y plazo de resolución y notificación*

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en los artículos 10, 11, 12 y 13 de las bases reguladoras contenidas en esta Orden.

Artículo 22*Presupuesto de los Premios*

El gasto destinado a financiar esta convocatoria por un importe máximo de 189.000 euros será tramitado con cargo al subconcepto 78200, del programa 466A, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Artículo 23*Recursos*

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado (artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, (artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio), en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cuantos recursos estime oportuno deducir.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

La presente Orden supone la derogación de las bases reguladoras contenidas en la Orden 2098/2018, de 7 de junio, de la Consejería de Educación e Investigación que regulan los Premios de Investigación de la Comunidad de Madrid “Miguel Catalán” y “Julián Marías” de 2018 a la carrera científica y a investigadores de menos de cuarenta años.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA*Habilitación*

La Dirección General competente en materia de investigación podrá resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente Orden, procediendo, si es preciso, a emitir las instrucciones de carácter interno necesarias para su cumplimiento.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA*Efectos*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de junio de 2021.

El Consejero de Ciencia, Universidades e Innovación,
PS, el Consejero de Educación y Juventud
(Decreto 20/2021, de 10 de marzo, de la Presidenta),
ENRIQUE OSSORIO CRESPO



Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica
 CONSEJERÍA DE CIENCIA, UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN


Anexo I
**Convocatoria de Premios de Investigación de la Comunidad de Madrid
 “Miguel Catalán”, “Julián Marías” y “Margarita Salas”**
1- Datos del investigador responsable/interlocutor:

NIF / NIE				Razón Social/Entidad			
Nombre			Apellido 1			Apellido 2	
Tipo vía				Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia				Municipio			
Otros datos de localización							
Email			Teléfono 1			Teléfono 2	

2.- Datos del representante legal del organismo

NIF / NIE				Razón Social/Entidad			
Nombre			Apellido 1			Apellido 2	
Tipo vía				Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia				Municipio			
Otros datos de localización							
Email			Teléfono 1			Teléfono 2	
En calidad de							

3.- Medio de Notificación: Interesado/a Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

4. – Documentos que se acompañan:

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Currículum vitae del candidato	<input type="checkbox"/>
Extracto del currículum vitae del candidato	<input type="checkbox"/>
Memoria descriptiva de méritos y resumen trayectoria profesional	<input type="checkbox"/>
Tres trabajos relevantes publicados (libros, artículos, etc.)	<input type="checkbox"/>
Documentación opcional: cartas de recomendación y de apoyo, etc.	<input type="checkbox"/>
Anexo II	<input type="checkbox"/>
Anexo III	<input type="checkbox"/>



Dirección General de Investigación
e Innovación Tecnológica
CONSEJERÍA DE CIENCIA,
UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN

5.- Modalidad a la que se presenta el candidato

<input type="radio"/> Modalidad Carrera CIENTÍFICA	<input type="radio"/> Modalidad Investigadores de menos de 40 años
--	--

6.- Premio al que se presenta:

<input type="radio"/> Área Ciencias de "Miguel Catalán"	<input type="radio"/> Área de Humanidades y Ciencias Sociales "Julián Marías"
<input type="radio"/> Área de Biociencias "Margarita Salas"	

7.- Datos de el/la candidato/a:

NIF/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
Fecha de Nacimiento	Correo electrónico		
Doctorado en	Año		
Área/s de Investigación	Categoría Profesional		
Nacionalidad	Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	

8.- Datos del Centro de Trabajo de el/la candidata/a:

Nombre del Organismo	
Facultad/Centro	
Nombre del representante legal	
Dirección	Tipo vía
Nombre vía	Nº
Piso	Puerta
CP	Localidad
Provincia	
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil

9.- Otros investigadores proponentes (rellenar para cada investigador proponente)

NIF/NIE	Apellido 1	Apellido 2
Nombre	Correo electrónico	
Nacionalidad	Teléfono Fijo	Teléfono Móvil
Nombre del Organismo		
Facultad/Centro		

NIF/NIE	Apellido 1	Apellido 2
Nombre	Correo electrónico	
Nacionalidad	Teléfono Fijo	Teléfono Móvil
Nombre del Organismo		
Facultad/Centro		

**Comunidad
de Madrid**Dirección General de Investigación
e Innovación Tecnológica
CONSEJERÍA DE CIENCIA,
UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN

En....., a..... de..... de.....

FIRMA del investigador responsable/interlocutor

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la página siguiente.

DESTINATARIO	Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica Área de Cooperación Tecnológica
---------------------	---

Comunidad
de MadridDirección General de Investigación
e Innovación Tecnológica
CONSEJERÍA DE CIENCIA,
UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Consejería de Ciencia, Universidades e Investigación, Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales? En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:
Tramitación y resolución de los Premios de Investigación convocados por la Consejería de Ciencia, Universidades e Investigación.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Decreto 45/97, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen de Control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas de la Comunidad de Madrid, Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Y la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica y la Ley 38/2003, General de Subvenciones

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos? Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes. No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos? A la Consejería de Ciencia, Universidades e Investigación y a la Consejería competente en materia de Hacienda.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento. Datos de carácter identificativo, características personales, circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, detalles del empleo.

11. Fuente de la que procedan los datos. Los datos sometidos a su protección son los que aporten los interesados en las solicitudes de la convocatoria.

12. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos



Anexo II

PROPUESTA DE CANDIDATURA

1.- Datos del investigador proponente:

NIF/NIE	Apellido 1		Apellido 2	
Nombre	Cargo		Teléfono móvil	
Nacionalidad	Correo electrónico			
Dirección	Tipo vía	Nombre vía		Nº
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia

2.- Datos del procedimiento:

Nombre del Procedimiento	Convocatoria de Premios de Investigación de la Comunidad de Madrid "Miguel Catalán" "Julián Marías" y "Margarita Salas"
--------------------------	---

D./Dña actúa como Investigador proponente, en la candidatura de D./Dña. a los Premios de investigación de la Comunidad de Madrid, año, presentada por D./Dña....., aportando este documento en su nombre, y sólo a los efectos de tener conocimiento de la misma y de su Visto Bueno.

Se le comunica para la gestión y resolución del procedimiento indicado anteriormente:

En Madrid, a..... de..... de.....

Fdo:

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la página siguiente.

DESTINATARIO	Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica Área de Cooperación Tecnológica
---------------------	---



Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Consejería de Ciencia, Universidades e Investigación, Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales? En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Tramitación y resolución de los Premios de Investigación convocados por la Consejería de Ciencia, Universidades e Investigación.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Decreto 45/97, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen de Control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas de la Comunidad de Madrid, Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Y la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica y la Ley 38/2003, General de Subvenciones

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos? Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes. No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos? A la Consejería de Ciencia, Universidades e Investigación y a la Consejería competente en materia de Hacienda.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento. Datos de carácter identificativo, características personales, circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, detalles del empleo.

11. Fuente de la que procedan los datos. Los datos sometidos a su protección son los que aporten los interesados en las solicitudes de la convocatoria.

12. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos


Anexo III
VISTO BUENO A LA CANDIDATURA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL ORGANISMO
1.- Datos del Representante Legal del Organismo:

NIF/NIE	Apellido 1		Apellido 2	
Nombre	Cargo		Teléfono móvil	
Nacionalidad	Correo electrónico			
Dirección	Tipo vía	Nombre vía		Nº
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia

2.- Datos del procedimiento:

Nombre del Procedimiento	Convocatoria de "Premios de Investigación de la Comunidad de Madrid "Miguel Catalán "Julián Marías" y "Margarita Salas"
--------------------------	---

D./Dña Representante Legal del Organismo da el Vº Bº a la candidatura presentada a los Premios de investigación de la Comunidad de Madrid, año de D./Dña propuesta por D./Dña como investigador responsable/interlocutor, aportando este documento en su nombre, y sólo a los efectos de tener conocimiento de la misma y de su Visto Bueno.

Se le comunica para la gestión y resolución del procedimiento indicado anteriormente:

En Madrid, a..... de..... de.....

Fdo.:

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la página siguiente.

DESTINATARIO	Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica Área de Cooperación Tecnológica
---------------------	---



Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Consejería de Ciencia, Universidades e Investigación, Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica
Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales? En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:
Tramitación y resolución de los Premios de Investigación convocados por la Consejería de Ciencia, Universidades e Investigación.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Decreto 45/97, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen de Control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas de la Comunidad de Madrid, Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Y la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica y la Ley 38/2003, General de Subvenciones

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos? Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes. No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos? A la Consejería de Ciencia, Universidades e Investigación y a la Consejería competente en materia de Hacienda.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento. Datos de carácter identificativo, características personales, circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, detalles del empleo.

11. Fuente de la que procedan los datos. Los datos sometidos a su protección son los que aporten los interesados en las solicitudes de la convocatoria.

12. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

